



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio No 927
Octubre 03 de 2018

Señores:

DEPENDENCIA DE SISTEMAS

Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Valle
Cra 10 No.12-15 Palacio de Justicia PISO 17
Cali Valle del Cauca

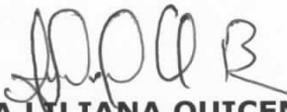
Referencia: Publicación Aviso

ACCIÓN POPULAR

Accionante: Uner Augusto Becerra Largo
Coadyuvante: Javier Elías Arias Idarraga
Accionado: Bancolombia – Agencia Caicedonia Valle del Cauca
Radicación: 2018-00054-00.

Me permito comunicarle que mediante Auto No. 281 emitido por este Despacho, el día 20 de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a fin de dar mayor publicidad a esta Acción Popular, se dispuso oficiarles para que se disponga el cargue en la página Web de la Rama Judicial el aviso comunicando sobre la existencia de esta ACCIÓN POPULAR. Para efectos de lo cual se remitirá copia escaneada de las Providencias respectivas y del aviso respectivo.

Atentamente,


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle



www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sevilla Valle del Cauca, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de sustanciación	Nro. 281
Radicado	76 736 31 03 001 2018 00054 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO
Demandada	BANCOLOMBIA S.A. Sucursal Caicedonia Valle del Cauca
Objeto	Autoriza Notificación por Aviso y ordena publicitar aviso página Web Rama Judicial.

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede este auto, se pudo verificar que la comunicación remitida a la parte accionada, acoge los lineamientos del numeral sexto (6°) del artículo 291 del Código General del Proceso; por tanto, se procede a autorizar la notificación por aviso, del auto mediante el cual, se admitió la presente acción popular, a la entidad accionada Bancolombia S.A., tanto a su Oficina principal ubicada en Medellín, como a la Sucursal de Caicedonia, en la forma dispuesta en el artículo 292 *ibídem*, por remisión expresa de la Ley 472 de Agosto 5 de 1998, en su artículo 21, inciso 4°, en concordancia con el inciso 5° de la misma obra normativa.

Desde otra arista, a fin de garantizar mayor publicidad de la presente acción popular, a la comunidad de Caicedonia, Valle del Cauca, se dispone oficiar a la Dependencia de Sistemas del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Valle del Cauca, para que a través de dicha oficina, se cargue en la página Web de la Rama Judicial, el aviso a la referida comunidad sobre la existencia de esta acción. Para efectos de lo cual se remitirá copia escaneada de las Providencias respectivas y del aviso aludido.

Lo anterior, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 21 de la citada Ley, que a su tenor literal reza: "NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA...A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación".

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

El día 21 de septiembre de 2018 se notifica el presente auto por ESTADO No. 138, fijado a las 8 a.m.

Secretaria

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co

... DEL ...
...
... CO
... 18
... EJECUTORIADA
el día 26 SEP 2018 a las 05:00 PM.
Sevilla - Valle, 27 SEP 2018

J. P. B.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

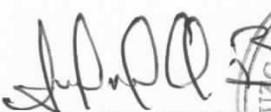
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

AVISA:

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE CAICEDONIA VALLE

Que por Auto 318 del dieciséis (16) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018); se admitió la demanda de acción popular radicada con el número **76 736 31 03 3001 2018 00054**, instaurada por el Señor **UNER AUGUSTO BECCERA LARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.059.701.368**, quien actúa en nombre propio, en coadyudancia con el señor **JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA**, contra la entidad de **BANCOLOMBIA S.A, sucursal Caicedonia**; cuyos hechos y motivos de inconformidad por parte del accionante, radican en que **la entidad accionada no cuenta en el inmueble donde presta sus servicios, con baño público para ciudadanos discapacitados en silla de ruedas;** por lo cual considera el accionante, se están vulnerando los derechos colectivos de la población de esta municipalidad, en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997).

Lo anterior con el fin de enterarlos del asunto y de considerarlo pertinente coadyuven este asunto.


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sevilla Valle del Cauca, agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2.018)

Auto Interlocutorio	Nro. 318
Radicado	76 736 31 03 001 2018 00054 00
Proceso	Acción Popular
Accionante	Uner Augusto Becerra Largo
Coadyuvante	Javier Elías Arias Idarraga
Accionado	Bancolombia S.A.
Objeto de decisión	Admisión de la demanda

CONSIDERACIONES

Por reparto efectuado en la Oficina de Servicios Judiciales de este Circuito, correspondió a este Despacho la presente Acción Popular, remitida directamente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira Risaralda, la cual fuera rechazada por falta de competencia, según el análisis fáctico jurídico, desarrollado por el citado Juzgado, en precedente Providencia¹.

Examinada la presente demanda, se divisa que la misma, cumple con los requisitos formales, contenidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, concatenado con lo reglado en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011; igualmente, esta instancia judicial, se guarda la competencia para conocer del presente asunto. En consecuencia, por encontrarse la petición, ajustada a Derecho, habrá de admitirse e imprimirse el trámite respectivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda, que en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR**, consagrada en el artículo 88 Superior y en la Ley 472 de 1998, promueve el ciudadano **UNER AUGUSTO BECERRA LARGO**, identificado con la cédula número 1.059.701.368, coadyuvado por el señor **JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA**, de acuerdo con el análisis planteado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, esta Providencia, al Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Oficina Principal ubicada en Medellín y al Representante Legal en la Agencia de la citada entidad bancaria, ubicada en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, por lo tanto, se ordena por la Secretaría de este Juzgado, **librar** los respectivos citatorios y **remitirlos** al correo institucional de dichas entidades.

¹ Ver folio 8, auto de calendada el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TERCERO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el **Personero Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, y a la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca**, para que si a bien lo estiman conveniente, intervengan en el proceso como parte Pública, en defensa de los derechos colectivos de la comunidad de Caicedonia Valle del Cauca, para efectos de lo cual, la notificación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, conocida como Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consonancia con el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, a los correos electrónicos que para efectos de notificaciones judiciales, deben tener las entidades públicas, lo cual deberá ser verificado por Secretaría, remitiendo para tal fin, copia de la demanda y los anexos.

CUARTO: NOTIFICAR a los miembros de la comunidad, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, sobre la existencia del presente asunto a través de un medio masivo de comunicación que opere en este Circuito y/o a través de Aviso, que deberá ser fijado en las carteleras de la Alcaldía Municipal y del Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. Por Secretaría del Despacho **LÍBRESE** los respectivos avisos y oficios remisorios, ante la señalada entidad municipal y el indicado Juzgado.

QUINTO: CORRER TRASLADO a los accionados, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, durante el cual, podrán contestar esta acción constitucional y allegar o solicitar la práctica de pruebas que consideren necesarias, de conformidad con lo regulado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, extendiendo la advertencia consistente en que solo podrá proponer las excepciones que estatuye el artículo 23 de la citada norma. Informando que se dictara la decisión que resuelva de fondo el presente asunto, en los términos máximos señalados en los artículos 22, 28 y 34 del citado compendio normativo, y preferentemente dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

SEXTO: TÉNGASE al accionante **UNER AUGUSTO BECERRA LARGO** y su **coadyuvante JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA**, legitimados para actuar en nombre propio, dentro de la acción constitucional de referencia.

SÉPTIMO: NOTIFICAR ESTE AUTO por estado, a los señores **UNER AUGUSTO BECERRA LARGO** y **JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA**, procediendo igualmente a remitir la respectiva comunicación, al correo electrónico y dirección física que figura en la demanda².

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SEVILLA - VALLE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN No. 118

El auto que antecede lo notifico por

ESTADO Hoy: 17 AGO 2018

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SEVILLA - VALLE
CERTIFICO

Que la providencia contenida en folios 10
quedo legalmente EJECUTORIADA
el día 23 AGO 2018 a las 05:00 P.M.

El Secretario

² Ver folio 3.

JPOB

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

Sevilla - Valle, 24 AGO 2018
JPOB

www.ramajudicial.gov.co

Augusto Becerra presento acción popular contra Bancolombia, entidad accionada, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación. La razón social de la entidad accionada, dirección de DOMICILIO para la notificación y sitio donde ocurre la posible vulneración aparece en la parte final de mi demanda. HECHOS. La entidad ACCIONADA, presta sus servicios PUBLICOS en un inmueble de atención al PUBLICO en general. El accionado no Cuenta en el inmueble donde presta sus servicios con baño público para ciudadanos discapacitados en silla de ruedas. La vulneración o agravio ocurre a lo ARGUMENTADO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO. Normas Violadas: 1 Inciso m,d,l, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, ley 982 de 2005, ley 361 de 1997, ley 232 de 1996, literal b, numeral 2, ley 12 de 1987, ley 538 de 2005, resolución 14801 del 85, art 13 CN PRETENSIONES Se ordene al ACCIONADO, a que construya unidad sanitaria para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas icontec, en un término NO MAYOR A 30 DIAS.2 Se ordene por parte del Juez, en el AUTO ADMISORIO DE MI ACCION, al representante legal de la entidad accionada, aportar copia de la representación legal.3 Aplicar art 34 ley 472 de 1998 y Se concedan COSTAS ordenando en sentencia el día, mes y año en que se reconocerán y pagaran en favor de quien gane la acción, a fin de evitar ejecutivos 4 Solicitar por parte del H Juez que de aplicación a los arts 86 y 96 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1998 5 Requiero que la información a la comunidad de que reza el art 21 de la ley 472 de 1998, se ordene realizar a la entidad accionada, la realice el juzgado o se ordene a la emisora de la policía. Aplicar artículo 60A de la ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 14 de la ley 285 de 2009. PRUEBAS. Se decreta como prueba, la contestación dada a mi acción por la demandada. Se notifique mi demanda al correo electrónico de la accionada, según CGP

NOTIFICACIONES ACCIONANTE dirección electrónica grisvasquez12@hotmail.com cra 14 2413 santa rosa
ACCIONADO DOMICILIO bancolombia cra 8 n 1967 Pereira Sitio de vulneración Calle # 68-33 Carabonilla. U

Att Augusto Becerra Cc 1059701368



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 05/21/2018

NUMERO DE RADICACIÓN

66001310300220180047900

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
002 4280 05/21/2018 9:59:36a. m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

IDENTIFICACION NOMBRE
1 1059701368 UNER AUGUSTO BECERRA LARGO

APELLIDO

PARTE

TARE UN ORIGINAL EN 1 FOLIOS.

DEMANDANTE

REPARTO1

reparto1

EMPLEADO

... y legalmente autorizado por la secretaria de este tribunal, me trasladé al despacho de la señora JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, lo notifiqué personalmente del contenido del auto de fecha 14 DE OCTUBRE DE 2011, con ponencia del H. Magistrado Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ se ADMITIÓ la ACCION DE TUTELA, presentada por JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA en contra de la JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

A la persona notificada se le hace entrega de una copia de la demanda y de sus anexos. Se concede un término de dos (2) días para contestar la acción de tutela, s
hechos

SECCIONAL RISARALDA
OFICINA - JUDICIAL

Pereira, 21 MAY 2010

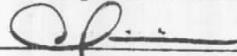
Presentado por Aososto

Secorra

C.C. 1037701368

Radicación N° 4280

Repartido al Juzgado 2 civil cto


OFICINA JUDICIAL